



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 22 de Marzo

Número 67

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabia comunica a este Gobierno Civil que el día 5 de los corrientes fué hallado en el citado término una res mular (macho), de 12 años aproximadamente, pelo rojo, de 1'65 metros de alzada, esquilado, el cual se encuentra depositado en el domicilio del vecino de la citada localidad, D. Fidel González Fermín.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quien acredite ser su dueño pase a recogerle donde el citado vecino.

Burgos, 17 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Solduengo (Barrio de Díaz Ruiz), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del

3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 19 de octubre de 1957 acordó proveer, por oposición, cuatro plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos de la escala común.

Las bases y programa para ellas serán las siguientes:

BASES

Primera.— Se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Oficiales técnico-administrativos, de la escala común, con

el sueldo anual de 14.000 pesetas.

Segunda.— Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones, que se acreditarán con los documentos que se indican:

a) Ser español y haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 45 en la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. (Certificación del Registro Civil).

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales u Oficial del Ejército. (Título o testimonio notarial del mismo, o certificación académica de estudios completos. Si no hubiese constituido el depósito para la obtención del título, habrá de hacerlo inexcusablemente antes de tomar posesión de la plaza que se le otorgase).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo. (Certificado Médico correspondiente).

d) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último Municipio en

que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. (Certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.).

g) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él. (Certificado del Registro Civil y Certificado expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.).

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de la oposición a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio, será declarado excedente especial, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 60 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberá presentar una declaración jurada.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompa-

ñando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número 3 del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien resolverá inapelablemente qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta.—Después se publicará también el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Séptima.—Antes de realizar

los ejercicios se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Octava.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá: en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Para este ejercicio se concederá el término máximo de una hora, y la puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal será de 1 a 6 puntos.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido por la Dirección General de Administración Local, en Circular de 24 de julio, para ingreso en la Escala Técnico-administrativa común, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 29 de junio de 1953, cuyo programa es el siguiente:

Primera parte.—Derecho.

1.—Concepto del derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Derecho político.—Concepto y evolución.—Derecho constitucional.

3.—El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—

Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

6.—Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.

9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

13.—Derecho Penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho civil: concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno filial.

19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos.—Cuasi contratos.

22.—Derechos mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local.

1.—Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

4.—El Alcalde.—Carácter y nombramiento.

5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión permanente.

6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y agrupaciones.—Organos de las Entidades locales y menores.

8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

12.—Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13.—Servicios municipales y provinciales.—Forma de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14.—Contratos de las Corporaciones locales.

15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y

funcionarios de la Administración Local.

20.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda.

1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos.—Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondo de Corporaciones locales.—Fondo de compensación provincial.

11.—Recursos especiales.—Crédito local.

12.—La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad en las Corporaciones locales.

20.—Rendición de cuentas.

La duración de este ejercicio no excederá de 45 minutos. La puntuación será de 1 a 5 puntos por cada tema.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa, o redacción de Bando u Ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio o común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

La calificación total de este ejercicio será de 1 a 8 puntos.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de los idiomas francés, inglés o alemán, otorgándose, respectivamente, la puntuación máxima de 2, 3 y 3 puntos por cada uno de ellos, pero sin que en ningún caso pueda rebasar el 20 por 100 de la puntuación obtenida por el opositor en los ejercicios obligatorios.

La puntuación en cada ejercicio será la que resulte de dividir el total de los puntos otorgados por los miembros del Tribunal por el número de éstos, y no podrá pasar al segundo el opositor que en el primero no obtuviese cuando menos tres puntos, y el tercero el que no obtenga 7'50 puntos en el segundo, y se considerará también eliminado el que en el tercero no alcance cuando menos cuatro puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final, que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la

propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Décima.—Los ejercicios comenzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, después de transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores. Esta fecha se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Undécima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y no podrá actuar sin que se hallen presentes más de la mitad de sus miembros, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima.—Los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente.

Burgos, 14 de marzo de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil de desahucio, a instancia de del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de D.^a Esperanza

Calleja Pérez, asistida de su esposo, contra D. Faustino León Estébanez, en cuyo procedimiento, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de marzo de 1958. Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2, los precedentes autos de juicio de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de D.^a Esperanza Calleja Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, debidamente asistida de su esposo don Rafael Castañeda, contra don Faustino León Estébanez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Burgos, sobre rescisión de contrato por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de D.^a Esperanza Calleja Pérez, asistida de su esposo, contra D. Faustino León Estébanez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso tercero centro de la casa número 46 de la calle Vadillos de esta ciudad, condenando al demandado a que desaloje el piso de referencia, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en dicho plazo, e imponiéndole el pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. Fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Faustino León Estébanez, expido el presente, en Burgos, a 10 de marzo de 1958.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez El Secretario, Sixto Descalzo.

Aranda de Duero**Edicto**

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercera de mejor derecho, instados por las compañías de seguros «La Unión y el Fénix Español», «La Equitativa» (Fundación Rosillo), «La Aurora», «El Banco Vitalicio de España» y «La Caja de Seguros Reunidos», CASER, representadas por el Procurador Sr. Martín Manrique, contra D. Eugene Raingueval Baetelin y los herederos de don Florencio del Cura Delgado, en reclamación de la cantidad de 80.000 pesetas que, como indemnización en favor de estos últimos, fué condenado el anterior en la ejecutoria del sumario que se le siguió con el número 63 de 1956 y en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado la notificación de la sentencia recaída en los mismos a los demandantes antes citados, declarados rebeldes, por medio del presente; siendo el fallo como sigue:

Fallo.—Que debo declarar y declaro procedente esta tercera por estimar preferente el derecho de los actores a cobrar las ochenta mil pesetas a que fue condenado Mr. Raingueval, como indemnización a los herederos de D. Florencio del Cura Delgado. Y mandar y mando que en su momento se entreguen a los mismos actores esas ochenta mil pesetas en la proporción entre ellos que se fija en el hecho tercero del escrito de demanda. Dése conocimiento de esta resolución una vez firme a la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, elevando testimonio, así como llévase otro a la ejecutoria de la causa contra

Mr. Raingueval sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación en persona dentro del quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: J. A. M., rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el propio Juez que la dictó al día siguiente de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Firmado: Poncela, rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con el fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados declarados rebeldes.

Dado en Aranda de Duero a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de 1.ª Instancia, Joaquín Alonso de Martirena.—El Secretario, J. S. Poncela.

Villarcayo**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de juicio que se siguen en este Juzgado promovidas por don Julián Fernández García, de 74 años de edad, casado y vecino que fue de Trespaderne, fallecido el día 13 de febrero último, contra doña Paula Salazar González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Trespaderne, por la presente se cita a los herederos de dicho actor don José, don Jesús, doña María Gloria, don Angel, doña Paula y don Ramón Fernández Salazar, hijos de dicho causante y en

desconocido paradero, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente se personen en los autos para continuar con ellos el procedimiento, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 24 de febrero de 1958.—El Secretario, Carlos Alvarez Puentes.

Anuncios Oficiales**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto especial del Servicio de Autobuses, aprobado para el ejercicio de 1957, con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 7 de marzo actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término y formular reclamaciones u observaciones en su caso, durante dicho plazo y ocho días más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de marzo de 1958.
El Alcalde Presidente, Mateo.

Ayuntamiento de La Piedra

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término

municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

La Piedra, a 7 de marzo de 1958. — El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

La corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por el tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

A) Los habitantes del territorio Municipal.

B) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

C) Las corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admiti-

rán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 13 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Palazuelos de la Sierra, 12 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villamiel de la Sierra, 12 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Pineda Trasmonte, a 12 de marzo de 1958. — El Alcalde, Celestino Elena.

Ayuntamiento de Iglesias

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Iglesias, 11 de marzo de 1958. El Alcalde, Valentín González.

Ayuntamiento de Pardilla

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Pardilla, a 10 de marzo de 1958. — El Alcalde, Gabriel Vela.

Ayuntamiento de Villahoz

Formado por este Ayunta-

miento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Villahoz, a 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Benito Barañano.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Guadilla de Villamar, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y

demarcación territorial de las Entidades locales.

Santa Gadea del Cid, 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, Manuel Salinas.

Ayuntamiento de Villagalijo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagalijo, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde, Lorenzo Abajo.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104

del Reglamento de Población y demarcación territorial de las

Busto de Bureba, a 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, José Cornejo Ruiz.

Ayuntamiento de Grisaleña

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Grisaleña, 14 de marzo de 1958.—El Alcalde, Conrado Díez.

Ayuntamiento de Torrepadre

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Torrepadre, a 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Amadeo González.

Ayuntamiento de Vilambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local,

(Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, 7 de marzo de 1958. — El Alcalde, Paulino Hernáez.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Redecilla del Camino, 4 de marzo de 1958. — El Alcalde, Julián Villar.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, 15 de marzo de 1958. — El Alcalde, Laureano Benito.

Ayuntamiento de Iglesias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iglesias, 10 de marzo de 1958. El Alcalde, Valentín González.

Ayuntamiento de La Gallega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Gallega, 12 de marzo de 1958. — El Alcalde, Nazario Crespo.